3341 / 2026
Salidas de MEDIO AMBIENTE
18/02/2026 09:21:02
GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL,S
CALLE LEON Y CASTILLO, 54 BAJO
35003 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) Las Palmas

Referencia:	2023 / 35809
Asunto:	ENCARGO GESTIÓN INTEGRAL DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

1.Firmante: RUIZ VEGA DE LA,PILAR
Puesto: Técnica de Medio Ambiente
Fecha Firma: 16/02/2026 11:54:56

2.Firmante: CALERO ESTÉVEZ,ANA BELLA
Puesto: Jefa de Servicio de Medio Ambiente
Fecha Firma: 16/02/2026 12:42:30

Asunto: PRÓRROGA Y REAJUSTE DEL ENCARGO

La Técnico que suscribe, examinada la documentación obrante en relación al expediente del encargo de gestión integral de la flora y fauna silvestre

INFORMA:

Objeto.

Informar acerca del reajuste y prórroga del presente encargo suscrito con GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Cabildo de Fuerteventura.

Antecedentes.

1. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adoptado, en fecha 23 de abril de 2024 se encarga a la entidad GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972 la ejecución del encargo denominado del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA FLORA Y FAUNA A GESPLAN”, con una duración de tres (3) años, con posibilidad de ser prorrogable hasta otro año más, y un precio que asciende a la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.565.763,76 €), cantidad que incluye todo tipo de gastos e impuestos que puedan repercutirse en el encargo.

2. Se precisa proceder al reajuste de las anualidades por los siguientes motivos:

    a. Los gastos de los meses de noviembre y diciembre correspondientes al año 2024 han sido devengados en el año 2025.
    b. Los gastos generados en los meses de diciembre de devengan al año siguiente, una vez terminada la prestación. Los documentos autorización y compromiso del gasto son anulados al finalizar el mes de diciembre. Este hecho no se tuvo en cuenta en el escenario financiero del encargo aprobado. Al haber iniciado las prestaciones a 1 de junio de 2024, en ese año sólo debían de estar contemplados los gastos previstos desde el 1 de junio a 30 de noviembre, pasando el gasto de diciembre de 2024 al año 2025 y así sucesivamente hasta llegar al año 2028 donde comprendería la previsión de los gastos de diciembre de 2027, y los meses de enero a mayo.

Consideraciones:

I. – En el apartado 9 del pliego de prescripciones técnicas este encargo tiene una duración de tres (3) años, contados a partir del Acta de Comienzo del encargo, pudiendo prorrogarse por un periodo de hasta un año más. La fecha del Acta de inicio es del 01/06/2024.

II. – Con fecha de 28/02/2024 Dña. Tasar Marrero Umpierrez, técnica de Gestión Presupuestaria, con el visto bueno de su Jefe de Servicio, D. Miguel A. Socorro Perdomo, se informa lo siguiente:

> “***Primero.-*** *De acuerdo con la petición formulada, el citado encargo tiene previsto iniciarse en el presente ejercicio, con una duración de tres años y con posibilidad de una prórroga de otro año más y un coste económico que asciende a DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS*

1.Firmante: RUIZ VEGA DE LA PILAR
Puesto: Técnica de Medio Ambiente
Fecha Firma: 16/02/2026 11:54:56

2.Firmante: CALERO ESTÉVEZ,ANA BELLA
Puesto: Jefa de Servicio de Medio Ambiente
Fecha Firma: 16/02/2026 12:42:30

CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.565.763,76 €), siendo el escenario financiero el que se muestra en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2024	374.173,88
2025	641.440,94
2026	641.440,94
2027	641.440,94
2028	267.267,06
TOTAL	2.565.763,76

***Segundo**.- De acuerdo con el artículo 174.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:*

"Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:

a. Inversiones y transferencias de capital.

b. Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

c. Arrendamientos de bienes inmuebles.

d. Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e. Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro."

El presente compromiso de gasto podría encontrarse en el apartado b) del artículo 174.2. del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al tratarse una prestación de servicios. No obstante, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato".

El artículo 174.3 establece: "El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a, b y e del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a y e, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %".

Por tanto, de tratarse de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual, se cumple con lo preceptuado en la primera parte del artículo 174.3. de no exceder de los cuatro
años, y lo que se establece en la segunda parte del mencionado artículo no procede en el caso
en estudio.

***Tercero.-** En cuanto al gasto previsto del presente ejercicio, con fecha 16 de febrero de 2024, se ha contabilizado el documento de retención de créditos con nº de operación 2.2024.0000636, con cargo a la aplicación presupuestaria 71410 1700A 227.9924 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", por importe de*

1.Firmante: RUIZ VEGA DE LA PILAR
Puesto: Técnica de Medio Ambiente
Fecha Firma: 16/02/2026 11:54:56

2.Firmante: CALERO ESTÉVEZ,ANA BELLA
Puesto: Jefa de Servicio de Medio Ambiente
Fecha Firma: 16/02/2026 12:42:30

trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (374.173,88 €), cantidad equivalente al compromiso de la presente anualidad.

***Cuarto.-** Sobre el resto de anualidades, se informa que, en principio, el Cabildo Insular de Fuerteventura cuenta con recursos suficientes para hacer frente al gasto propuesto, si así se contempla en los presupuestos de los ejercicios de la manera que a continuación se establece:*
- Anualidad 2025
• 71410 1700A 227.9925 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales": 641.440,94 €.
- Anualidad 2026
• 71410 1700A 227.9926 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales": 641.440,94 €.
- Anualidad 2027
• 71410 1700A 227.9927 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales": 641.440,94 €.
- Anualidad 2028
• 71410 1700A 227.9926 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales": 267.267,06 €.
En cualquier caso, la ejecución del gasto queda condicionada al cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y a los límites de crecimiento que se fijen anualmente por el Estado."

III.- Visto el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que determina que determina que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

IV. – El servicio prestado por la empresa GESPLAN, ha sido adecuado, cumpliendo en todo momento el Pliego que define el presente encargo, mostrando en todo momento buena disposición e iniciativas propias para la buena gestión de las tareas encomendadas.

V. - Según el artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que el órgano de contratación procederá a reajustar las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato, siempre que las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija y lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan, cuando:
· se produzca un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto
· al iniciarse el expediente de contratación,
· se produzcan suspensiones autorizadas,
· se produzcan prórrogas de los plazos parciales o del total,
· se produzcan modificaciones en el proyecto,
· o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas.

En el expediente de contratación no se realizó el reajuste de las anualidades de tal manera que, el devengo de los meses de diciembre de cada año quedase englobado en la siguiente

anualidad al que traen causa. Téngase en cuenta que los documentos de autorización y compromiso de gasto son anulados a finales del mes de diciembre, por tanto, existe un desfase de un mes en el escenario financiero contemplado en el encargo aprobado.
Es por ello que se informa favorablemente la prórroga del encargo y se pone en conocimiento de la necesidad de hacer un reajuste en el encargo debido a las necesidades reales en el orden económico del mismo.

1.Firmante: RUIZ VEGA DE LA,PILAR
Puesto: Técnica de Medio Ambiente
Fecha Firma: 16/02/2026 11:54:56

2.Firmante: CALERO ESTÉVEZ,ANA BELLA
Puesto: Jefa de Servicio de Medio Ambiente
Fecha Firma: 16/02/2026 12:42:30